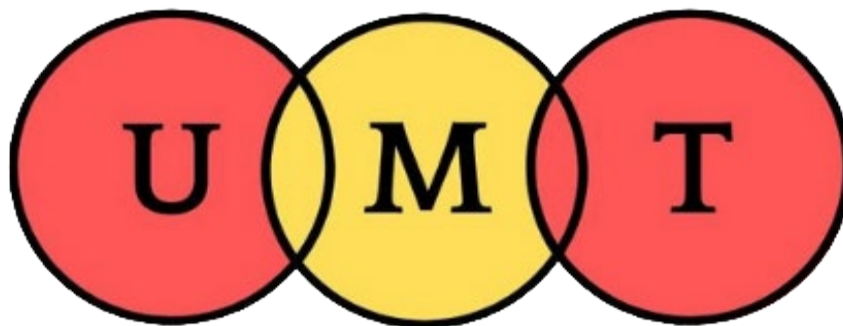


UNIÓN DE MILITARES



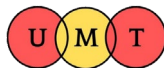
DE TROPA

AÑO 2024
PROPUESTA
01

Propuesta 01-2024 sobre nuevas vías de promoción para personal APL de la escala de Tropa y Marinería



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



PREÁMBULO

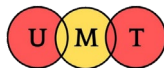
De acuerdo con el Capítulo IV de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en concreto, los artículos 15 y 16, a los militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos un año de tiempo de servicios se les facilitará la promoción interna, dentro de su ejército, a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales. A estos efectos se les reservará al menos el 80 por ciento de las plazas convocadas y teniendo en cuenta las características, facultades y exigencias de cada Escala, se podrá reservar, en algunos casos, la totalidad de las plazas convocadas.

Igualmente, se les facilitará la participación en los diferentes procesos de promoción a la enseñanza militar de formación, para la incorporación a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de infantería de marina, dentro de su ejército, con la reserva de plazas que establezca el Consejo de Ministros.

La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

El preámbulo del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas contempla que el propósito del mismo es el consolidar el modelo de selección de ese personal, mediante la mejora continua de los procesos con el empleo de parámetros objetivos, para cubrir las necesidades de personal cualificado y con vocación de servicio, con una aproximación integral para la búsqueda del talento, su evaluación, selección y retención. Y todo aplicando las nuevas tecnologías digitales que posibiliten la convergencia de las aplicaciones existentes y su pleno acceso, conforme al impulso para la transformación digital del Ministerio de Defensa.





REFERENCIAS:

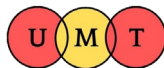
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.
- Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.
- Orden DEF/2431/2011, de 6 de septiembre (BOE número 222, de 15 de septiembre), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación o adscripción a la escala de oficiales de los Cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, modificada por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).

CONSIDERACIONES:

Este documento se centra en el análisis profundo de la situación que enfrenta el personal militar perteneciente a la escala de Tropa y Marinería, el cual, tras ser sometido a un expediente de pérdida de aptitudes psicofísicas, ha sido declarado como Apto con Limitaciones (APL). El propósito es examinar las restricciones actuales a las que se enfrenta este personal en el marco de su desarrollo profesional, en particular en lo que respecta a los procesos de promoción interna y ascenso dentro de la estructura militar. Se busca no solo identificar los desafíos clave que esta situación presenta, sino también proponer alternativas viables y equitativas que permitan la integración plena y el aprovechamiento de las capacidades y formación académica de estos individuos, sin que sus limitaciones físicas representen un impedimento insalvable para su progreso y contribución dentro de la institución.

En el contexto actual, los miembros del personal de Tropa y Marinería declarados APL se encuentran en una posición particularmente desafiante. La normativa que rige los procesos de ascenso en el ejército impone la necesidad de superar ciertas pruebas físicas, las cuales, dada su condición, estos individuos no están en capacidad de cumplir satisfactoriamente. Este requisito se convierte en una barrera significativa que limita su





Propuesta 01-2024 sobre nuevas vías de promoción para personal APL de la escala de Tropa y Marinería

acceso a oportunidades de desarrollo profesional y ascenso dentro de la jerarquía militar hecho que, les sentencia a agotar su vida militar en el empleo con el que han sido declarados APL y a no poder acceder a la condición de militares de carrera. Es crucial destacar que esta limitación no solo afecta su proyección de carrera, sino que también puede tener un impacto negativo en su moral y percepción de valor dentro de la organización. La falta de vías alternativas de promoción para este personal, a pesar de poseer en muchos casos formación y cualificaciones superiores, tales como titulaciones universitarias, implica no solo un desaprovechamiento de su potencial intelectual y profesional, sino también una posible fuente de frustración y desmotivación.

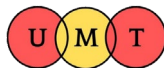
Ante este panorama, se propone considerar la integración del personal APL en los Cuerpos de Intendencia del Ejército. Esta área, cuyas funciones están más alineadas con habilidades administrativas y logísticas, podría representar un campo idóneo para que dicho personal aplique sus conocimientos y destrezas académicas. La adaptación de los requerimientos de ascenso en estos cuerpos para acomodar al personal APL podría incluir la valoración de su experiencia, formación académica y habilidades intelectuales. Esta propuesta no solo abriría un camino viable para el desarrollo profesional de dicho personal, sino que también enriquecería los cuerpos de Intendencia con personal altamente cualificado y con experiencia militar, lo que potencialmente podría mejorar la eficiencia y efectividad de estas unidades.

La implementación de esta propuesta tendría múltiples beneficios. En primer lugar, permitiría una mejor utilización de los recursos humanos del ejército, aprovechando al máximo las capacidades y formación del personal APL.

Segundo, fomentaría un ambiente de trabajo más inclusivo y diverso, reconociendo y valorando las habilidades individuales más allá de las limitaciones físicas. Además, desde una perspectiva operativa, asignar al personal a roles que se alineen mejor con sus fortalezas y capacidades podría resultar en una mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y tareas asignadas.

Es fundamental reconocer que la adaptabilidad y la flexibilidad en la gestión del personal son cruciales para el éxito y la resiliencia de cualquier institución militar, especialmente en un contexto que exige una continua adaptación a nuevas realidades y desafíos.





PROPUESTA:

1. La modificación del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas y de la Orden DEF/2431/2011, de 6 de septiembre (BOE número 222, de 15 de septiembre), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación o adscripción a la escala de oficiales de los Cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, modificada por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo) con el objeto de considerar la adopción de un marco más flexible y adaptativo, que permita la integración efectiva de este personal en roles que maximicen su potencial y contribución, particularmente en áreas como los Cuerpos de Intendencia, mediante el establecimiento de un cupo mínimo reservado para personal APL, con exención de realización de las pruebas físicas. Se sugiere, además, que se realicen estudios y análisis más detallados para explorar todas las vías posibles de integración y promoción de estos profesionales, siempre con el objetivo de garantizar una carrera profesional digna, enriquecedora y productiva para todos los miembros de la institución

En Ciudad Real, a 22 de enero de 2024

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

